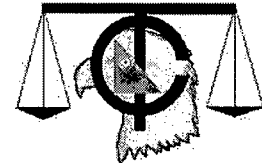
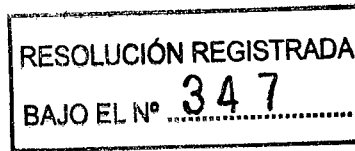




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 18 D I C 2015

VISTO: El Expediente N° 169 Letra: T.C.P-SC año: 2014 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia caratulado: "S/AUDITORÍA MÉDICA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA- USHUAIA" y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la necesidad de realizar una Auditoría Médica a los distintos Centros de Atención Primaria de la ciudad de Ushuaia que dependen de la Dirección de Atención Primaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que la citada Auditoría fue dispuesta por Resolución Plenaria N° 154/2014 del 11 de julio de 2014, en que fue designada la Auditora Médica Dra. Celina Esther GIORDA.

Que el Plan encomendado en la mencionada resolución fue acompañado por Nota Interna N° 1424/2014 Letra: T.C.P. (DELEG. IPAUSS) del 30 de Julio de 2014 y compartido por el entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N Jorge Fernando ESPECHE por Nota Interna N° 1442/2014 Letra: T.C.P.-S.C.

Que por Resolución Plenaria N° 179/2014, se aprobó este último y se designaron como integrantes de la Auditoría a la Auditora Médica Dra. Celina Esther GIORDA, a la Auditora Fiscal C.P. Pamela SANTANATOGLIA PARRA y a la Abogada Griselda LISAK.

Que a fin de recabar información, la Auditora Médica, emitió una serie de Notas dirigidas al Director de Atención Primaria Zona Sur, Dr. Chun How LIAO -Nota Externa N° 1259/2014 Letra: T.C.P. (DELEG. IPAUSS) del 29 de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

julio de 2014 y Nota Externa N° 1593/2014 Letra: T.C.P. (DELEG. IPAUSS) del 1 de septiembre de 2014-, produciéndose en consecuencia el Informe Médico N° 9/2014 Letra: TCP- Deleg IPAUSS, que analizó la documentación colectada en función de ese requerimiento.

Que con posterioridad y con motivo de completar la información ya obtenida, se enviaron nuevas Notas al Dr. Chun How LIAO, haciendo lo mismo en relación al Señor Raúl SUASNABAR, de la Dirección de Haberes y al Director General del Hospital Regional Ushuaia Dr. Eric R. MANRIQUE T.

Que analizada toda la documentación, por Nota Interna N° 2465/2014, del 20 de Noviembre de 2014, se puso en conocimiento de lo recopilado a la Auditora Fiscal C.P. Pamela SANTANATOGLIA PARRA.

Que el 22 de diciembre de 2014, la Auditora Médica Dra. Celina Esther GIORDA y la Auditora Fiscal C.P. Pamela SANTANATOGLIA PARRA, emitieron el Informe Contable N° 404/2014 Letra: TCP- Deleg. HRU.

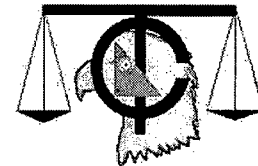
Que seguidamente, tomaron intervención los entonces Prosecretario Contable a/c C.P. Rafael CHORÉN y Secretario Contable a/c C.P.N Jorge ESPECHE, quienes suscribieron el Informe Contable N° 26/2015 que se compuso de un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Que finalmente, por Notas N° 677/2015, N° 678/2015 y N° 679/2015, todas Letra: T.C.P.- V.A. del 29 de abril de 2015, se puso en conocimiento al Dr. Chun How LIAO (Director de Atención Primaria de la Salud), al Dr. Eric MANRIQUE T (Director del HRU) y a la Dra. Adriana CHAPERON (Ministro del Ministerio de Salud de TDF), de los Informes Contables N° 404/2014 Letra: TCP- Deleg. HRU y N° 26/2015 Letra: TCP-PROSC.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, emitiéndose el Informe Legal N° 234/2015 Letra: T.C.P.-C.A., cuyos términos se comparten y forman parte del presente acto administrativo, por lo que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

procede su aprobación conjuntamente con el Informe Contable N° 26/2015 Letra: TCP-PROSC.

Que corresponde hacer saber al Ministro de Salud, al Director del Hospital Regional Ushuaia y al Director de Atención Primaria de la Salud que deberán tomarse todas las medidas tendientes a corregir las falencias detectadas por el Informe Contable N° 26/2015 Letra: TCP-PROSC, que se transcriben a continuación: "**ENTE AUDITADO**

a- Manual de Misiones y Funciones: se ha constatado la inexistencia de uno que determine responsabilidades específicas a los agentes afectados a la Dirección de Atención Primaria y a los Centros de Salud que dependen de ella.

b- Sistema Informático Integrados: se constató la falta del mismo que proporcione información útil para la toma de decisiones y control, y que faciliten la gestión diaria, habiéndose observado la duplicidad de tareas.

c- Situación de Bienes de uso: no obra registro patrimonial de los bienes a disposición de la Dirección de Atención Primaria (2 vehículos), ni detalle del estado en el que se encuentran los mismos.

2- CIRCUITO DE INGRESOS

a- Circuito administrativo: se encuentra reglamentado en parte sin contemplar a la Dirección y a los Centros de Salud, no resulta ser de aplicación en forma exacta y dejando áreas sin normatizar.

b- Facturación: no tuvo acceso a la norma que establece el valor individual de prestación facturada a las obras sociales y prepagas, por lo que no fue posible la comprobación de razonabilidad de lo facturado. Asimismo, se analizó que no surge de la facturación información exacta sobre las prestaciones realizadas por los CAPS, atento a que las prestaciones efectuadas distintas de la atención en consultorio (psicología, nutrición, odontología, etc), si bien son

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

registradas no son imputadas como prestaciones realizadas por el centro de salud pertinente.

c- Políticas de gestión de cobranzas: no posee una política al respecto

3- CIRCUITO DE GASTOS

a- Depósito o almacén de insumos: los Centros de Salud no cuentan con depósitos o almacén específico para los insumos que adquieren, compartiendo el espacio físico con el Ministerio de Salud. No existe un responsable asignado para la administración de stocks ni existe normativa específica de administración de los mismos. Los movimientos se registran en formularios manuales y no existe control por parte de la Dirección de Atención Primaria sobre el control de frecuencia de pedidos en relación al uso de los bienes e insumos.

b- Partida de Personal, en atención a la evidencia constatada y habiendo acotado el análisis al inciso 'Personal' y al análisis global del gasto imputado, se sugiere reflejar en los sistemas informáticos la realidad imperante en la Dirección, atento la existencia de diferencias numéricas entre lo informado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud y por la Dirección de Haberes dependiente del Poder Ejecutivo.

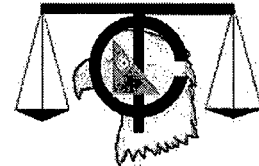
Se han detectado irregularidades en el padrón del personal (...)

Que a tal fin es dable tener en cuenta que respecto al carácter de las Recomendaciones que este Organismo de Control Externo realice, calificada Doctrina ha expresado: “(...) las recomendaciones que se formulan en los informes de auditoría son obligatorias para los auditados.

Los funcionarios públicos deben mejorar su gestión y ajustar su accionar a las indicaciones allí formuladas. Si no lo hicieran serían responsables por las consecuencias adversas que, la falta de implementación de dichas recomendaciones, pudieran ocasionar” (Miriam Mabel IVANEGA, Reflexiones



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

entorno al control externo de la Administración Pública y sus consecuencias, Infojus, 2004).

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. g), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Informe Legal N° 234/2015 Letra: T.C.P.-C.A y el Informe Contable N° 26/2015 Letra: TCP-PROSC., cuyos términos se hacen propios y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Poner en conocimiento al Ministro de Salud, al Director del Hospital Regional Ushuaia y al Director de Atención Primaria de la Salud, de las falencias detectadas por el Informe Contable N° 26/2015 Letra: TCP-PROSC., a fin de que tomen todas las medidas tendientes para su corrección.

ARTÍCULO 3º: Notificar con copia certificada del presente, del Informe Legal N° 234/2015 Letra: T.C.P.-C.A. y del Informe Contable N° 26/2015 Letra: TCP-PROSC. al Ministro de Salud, al Director del Hospital Regional Ushuaia y al Director de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 4º: Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Legal y a la Secretaría Contable.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 347 /2015.

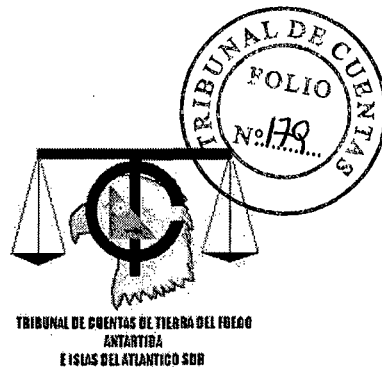
Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Informe Legal N° 234/2015

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N°169 Letra: TCP-SC Año 2014

Ushuaia, 2 de noviembre de 2015

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente *ut supra* citado, caratulado: "S/ AUDITORÍA MÉDICA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA- USHUAIA", a fin de que se emita dictamen jurídico.

ANTECEDENTES.

Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la necesidad de realizar una Auditoría Médica a los distintos Centros de Atención Primaria de la ciudad de Ushuaia que dependen de la Dirección de Atención Primaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego.

La citada Auditoría fue dispuesta por Resolución Plenaria N° 154/2014 del 11 de julio de 2014, en que fue designada la Auditora Médica Dra. Celina Esther GIORDA, a quién le fue otorgado un plazo de quince (15) días hábiles para elaborar el informe que contuviese la planificación y estrategia de la Auditoría, un /plazo de treinta (30) días desde la aprobación del Plan para elevar el Informe

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Preliminar y un plazo de cuarenta y cinco (45) días para elevar el Informe Ejecutivo y Analítico Final.

El Plan fue acompañado por Nota Interna N° 1424/2014 Letra: T.C.P. (DELEG. IPAUSS) del 30 de Julio de 2014 y compartido por el entonces Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N Jorge Fernando ESPECHE por Nota Interna N° 1442/2014 Letra: T.C.P.-S.C.

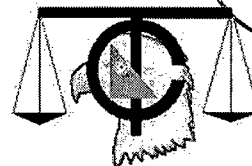
Por Resolución Plenaria N° 179/2014, se aprobó este último y se designaron como integrantes de la Auditoría a la Auditora Médica Dra. Celina Esther GIORDA, a la Auditora Fiscal C.P. Pamela SANTANATOGLIA PARRA y a la Abogada Griselda LISAK.

A fin de recabar información, la Auditora Médica, formuló una serie de Notas dirigidas al Director de Atención Primaria Zona Sur, Dr. Chun How LIAO - Nota Externa N° 1259/2014 Letra: T.C.P. (DELEG. IPAUSS) del 29 de julio de 2014 y Nota Externa N° 1593/2014 Letra: T.C.P. (DELEG. IPAUSS) del 1 de septiembre de 2014 -, emitiéndose en consecuencia el Informe Médico N° 9/2014 Letra: TCP- Deleg IPAUSS, en que se analizó la documentación colectada en función de ese requerimiento.

Con posterioridad y con motivo de completar la información ya obtenida, se enviaron nuevas Notas al Dr. Chun How LIAO, haciendo lo mismo en relación al Señor Raúl SUASNABAR, de la Dirección de Haberes y al Director General del Hospital Regional Ushuaia Dr. Eric R. MANRIQUE T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS
DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Analizada toda la documentación, por Nota Interna N° 2465/2014, del 20 de Noviembre de 2014, se puso en conocimiento de lo recopilado a la Auditora Fiscal subrogante C.P. Pamela SANTANATOGLIA.

El 22 de diciembre de 2014, la Auditora Médica Dra. Celina Esther GIORDA y la Auditora Fiscal subrogante C.P. Pamela SANTANATOGLIA, emitieron el Informe Contable N° 404/2014 Letra: TCP- Deleg. HRU en que plasmaron las siguientes conclusiones: “ **1.- CONOCIMIENTO DEL ENTE A AUDITAR:**

Recopilación de normativa aplicable:

a) *Decreto aprobatorio de estructuras políticas y orgánicas (vigentes durante el periodo auditado- 01/01/2014 al 31/05/2014):*

- *Decreto Provincial N° 201/2013 de fecha 04.02.2013, (Vigente desde el 07.02.2013 para la estructura política y desde el 01.03.2013 para la estructura orgánica) y el Decreto Provincial N° 2335/2013 de fecha 07.02.13, mediante el cual se sustituye el artículo 4° del Decreto Provincial precedentemente citado (...)*

b) *Manual de Misiones y Funciones: No se ha tenido acceso a un manual comprensivo de toda la organización. No obstante, el Director de Atención Primaria de la Salud Dr. Liao CHUN HOW, remitió por Inf. N° 255/14 Letra: D.A.P.S.USH el proyecto de misiones y funciones del personal responsable de cada Departamento y/o Unidad (...), hace referencia a la estructura orgánica aprobada por Decreto Provincial N° 1063/2014 del 14/05/14 (Vigente desde el*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

01/08/14) detallando misiones y funciones para la División Administrativa Contable, División Recursos Humanos y Centros de Atención Primaria de la Salud, no contemplando el proyecto las misiones y funciones de la División de Gestión Asistencial, División de Servicios de Apoyo y Servicio de Enfermería Centro de Atención Primaria de la Salud.

Conclusión: Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, para el período objeto de auditoría, la Dirección de Atención Primaria no posee manual de misiones y funciones y, para el período vigente a la fecha de suscripción del presente, el mismo no es comprensivo de la totalidad de la estructura de la Dirección de Atención Primaria, por lo que, sería recomendable que, se avanzara en dicho proyecto con la incorporación de las misiones y funciones de las áreas faltantes”.

Relevamiento de funcionamiento de los CAPS:

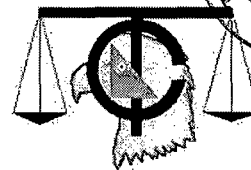
Los centros de atención primaria de la salud, son siete (7) siete. Se encuentran ubicados en distintas zonas de la ciudad (...)

El horario de atención en los centros de salud es uniforme para todos, siendo de 08:00 a 20:00 hs, pero en relación del horario en el cual se entregan turnos, existe diferencia entre los centros, razón por lo que, se vislumbra la inexistencia de norma que, regule la unificación de turnos para la totalidad de los centros de atención primaria.

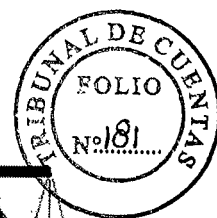
El Dr. Liao CHUN HOW informa que los turnos se otorgan por demanda espontánea en casos de enfermedad, pero se está trabajando en la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

implementación del 'Módulo de gestión de turnos' (...), por lo que, se concluye que, los turnos en el período bajo análisis, se entregan en forma manual, sin el uso de un sistema informático integrado para ello, que permita el conocimiento por parte del Ministerio de Salud de la demanda espontánea realizada en cada Centro a los fines de mejorar la oferta de salud en los centros de atención primaria.

En relación a la modalidad de consulta de los centros de atención primaria, el Informe Médico N° 09/2014 Letra: TCP-Deleg. IPAUSS a fs. 74/77 destacó lo siguiente: '... la Resolución S.S.C. N° 000216/12 suscripta por la Dra. Nora GUASTINI quien fuera Secretaria de Salud Comunitaria del Ministerio de Salud, la que especifica cómo deben direccionarse las consultas acorde al Nivel de Complejidad adecuado, implementa el Sistema de Referencia y Contrarreferencia (interconsultas entre especialidades), y establece pautas que mejoren la Accesibilidad del Usuario a la Red Prestacional de fs. 68 a fs. 73...'

Sistemas Informáticos: La Dirección informó que esta área utiliza el sistema SIGA para la gestión de compras y, el Director de Atención Primaria de la Salud, informó en el punto 6 del Informe N° 255/14- Letra: DAPSUSH, que en cuanto al sistema informatizado, se está trabajando en la implementación de un sistema de gestión hospitalaria que incluye módulo de facturación, gestión de turnos e historia clínica informatizada. Asimismo adjunto al informe precitado:

- Nota N° 3215/14 Letra: M.S., el cual en el apartado Implementación, Capacitación, indica que el módulo de gestión de turnos se implementará junto con el módulo de facturación. (fs. 44/48)

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

- *Inf. N° 6772/14 Letra: M.S. el Director de Infraestructura en Salud informa que los Centros de Atención Primaria de la Salud no cuentan con ningún tipo de sistema de información en red. En relación a ello, informa los proyectos que tienen por objetivo informatizar los Centros de Salud y los Hospitales Regionales.(fs. 50)*

Población beneficiaria: (...) la Directora de Epidemiología e Información de la Salud del Ministerio de Salud TDF, la cual informó:

- *No ha recibido hasta la fecha de la precitada nota (08-09-14) información de pacientes atendidos mensualmente en cada centro de salud de la ciudad de Ushuaia.*

- *No se reciben, procesan ni analizan datos del promedio mensual de atenciones brindadas en domicilio. Adultos multipedidos, visitas sociales.*

(...) Afirma que, sólo cuenta con información parcial del Año 2013, la que consta en planillas que adjunta de fs. 54 a fs. 67. Por otra parte, la Dirección de Atención Primaria de la Salud, indica en relación a lo dicho, respecto del período bajo examen, que:

- *Hay información parcial de los CAPS- Del mes de Enero y Febrero.*
- *Hay información de los pacientes atendidos por los médicos generalistas de los (7) siete CAPS: De los meses Marzo, Abril y Mayo.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Refiere que respecto a "prestaciones en domicilio" que brindan los CAPS a través de médicos, enfermeros y trabajadores sociales promedian 30 visitas mensuales cada CAPS.

Lo expuesto vislumbra una debilidad en el flujo de información de los CAPS al Ministerio de Salud, que la misma no cumple con los requisitos que toda información debe tener (oportuna, confiable, relevante para la toma de decisiones). En virtud de lo expuesto, se comparte la opinión brindada por la Dra. Virna ALMEIDA, que es necesario se arbitren los medios necesarios para que la información brindada por los Centros de Atención Primaria al Ministerio de Salud (DEIS) se realice dando cumplimiento a los requisitos que toda información contable y estadística debe poseer.

Parque automotor: (...) surgen los siguientes móviles a cargo de la Dirección:

- **Furgón Marca Mercedes Benz- Modelo Sprinter 313 (Dominio EPV 896): (...)**

- **Pick Up Marca Chevrolet- Modelo S10 2.8 STD T- Inter 4x4 (Dominio FEP): (...)**

/ **Conclusión:** (...)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- *No obra registro patrimonial de la totalidad de los bienes a disposición de la Dirección de Atención Primaria.*

- *No obra respecto de ninguno de los dos detalle del estado en el que se encuentran los móviles en el período bajo análisis a los fines de determinar su valuación en términos de valor de origen del bien y amortizaciones acumuladas de cada una, ni a los efectos de determinar la necesidad de cambio y/o actualización de unidades para la eficiente prestación del servicio de los CAPS.*

2.- CIRCUITO DE INGRESOS:

(...) La Dirección de Atención Primaria de la Salud informó por Nota N° 607/201, Letra: DAPSU, del 09/10/2014, (fs. 80) que:

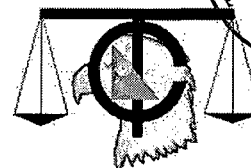
- *Los Centros de Salud reciben de la Dirección citada las órdenes de consulta en blanco (Formulario H.R.U. N° 50).*

- *Las órdenes de consulta se devuelven a la Dirección completas (por los agentes del centro y médico interviniente) con los datos de los pacientes atendidos, con el sello del centro correspondiente.*

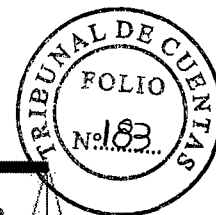
- *Se adjunta a las órdenes de consulta, las órdenes emitidas de las diferentes obras sociales, preparagas y las que no poseen convenio con el Hospital Regional Ushuaia. Con respecto a la ART ese trámite se gestiona con el nosocomio.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

• *Las órdenes de consulta y la documentación respaldatoria es recibida por el personal de la División Administrativa Contable, dependiente de la citada Dirección. Recepcionada esta se controlan y se entregan al personal de Auditoría del Hospital Regional Ushuaia, finalizando con ello, la intervención de la Dirección.*

(...) *El Jefe del Departamento de Auditoría Médica informa que la facturación de los eventos generados por atenciones en los centros de salud no cuenta con una normativa especial y se incorporan al circuito administrativo regulado por la Disposición HRU Nº 1008/08.*

(...) *las siguientes áreas se encontrarían involucradas en el circuito operativo y administrativo relacionado con los ingresos:*

- *Dirección de Atención Primaria de la Salud*
- *Centros de Salud de Atención Primaria de la ciudad de Ushuaia*
- *Departamento de Auditoría Médica (Dependiente de la Dirección Administrativa del HRU)*

• *División Facturación (Dependiente del Departamento Auditoría Médica- HRU)*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

• División Convenios, Cuentas Corrientes, Gestión y Mora
(Dependiente del Departamento Auditoría Médica- HRU)

(...) De la documentación relevada surge que, mediante Disposición N° 1008/08 se normatiza un circuito administrativo de prestaciones, facturación y cobro. En relación con este debe expresarse que es muy breve en cuanto a la reglamentación de todo el proceso relacionado con los ingresos y que, por otra parte, de lo concluido en la auditoría tramitada por el expediente N° 265/PR/2013, caratulado: 'S/ AUDITORIA HOSPITAL REGIONAL USHUAIA', surge que no tiene su aplicación en forma exacta. Asimismo es de destacar que, en aquella disposición, no se hace mención diferenciada de la primera parte del circuito, relacionada con los ingresos en relación a la intervención de las siguientes áreas:

- Dirección de Atención Primaria de la Salud

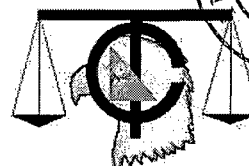
- Centros de Salud de Atención Primaria de la ciudad de Ushuaia

Por lo que, se concluye que, el circuito imperante descripto, llevado a cabo por dichas áreas, no se encuentra normatizado.

En virtud de lo expuesto, la descripción que haremos a continuación se basa sobre el circuito administrativo real imperante en la Dirección de Atención Primaria de la Salud y en el Hospital Regional Ushuaia y no sobre el formal, expuesto en la disposición antes mencionada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

El proceso de generación de ingresos por prestaciones de los servicios de salud se inicia cuando el paciente se dirige al centro de salud, es allí donde se generan las órdenes de consulta (en forma manual), que luego de ser completados por el personal administrativo y médico de cada centro de salud y suscripto por el paciente, son remitidos a la Dirección de Atención Primaria. La cual informó que realiza un control, no especificando los tipos de controles que realiza el área y habiéndose relevado los eventos no se evidencian rastros de los controles efectuados. Asimismo, no se indica la forma, ni la frecuencia en la remisión de las órdenes de consulta (Formulario HRU N° 50) al Departamento de Auditoría Médica, mencionando sólo que, son remitidas por la Dirección al nosocomio. Siendo remitidas a la División Facturación, que carga manualmente los eventos en el sistema informático martinenco de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de la División (Según Nota N° 77/14, Letra: Fac. HRU).

Asimismo, tampoco se evidenciaron rastros de control de aquellos realizados por el Departamento de Auditoría Médica en relación con estos eventos.

Respecto de la facturación y posterior certificación de ingresos, (...) a continuación, se enuncian los principales pasos, una vez cargado el evento en el sistema informático:

El mismo se factura, emitiéndose tres ejemplares de facturas tipo 'C', las cuales no son diferenciadas en original, duplicado y triplicado, las mismas son suscriptas por jefa de división facturación y son remitidas a la División Convenios-Ctas.Ctes-Gestión y Mora, a la Obra Social/Prepaga/ART y, el último

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ejemplar, se resguarda en la División Facturación. Las facturas no poseen asignado plazo de cobro.

El responsable de la División Convenios, Ctas.Ctes, Gestión y Mora carga la totalidad de las facturas y los recibos pre-impresos tipo 'X'- remitidos por la División Tesorería en el sistema informático denominado 'SICC', obteniendo como resultado la cuenta corriente con cada una de las entidades, ésta división no utiliza el sistema informático 'Martinenco' y no existe una forma de migrar la información de un sistema a otro. Esto implica que se duplique las tareas y esfuerzos en la carga de datos, por la falta de integridad del sistema informático y la utilización de variedad de herramientas informáticas, con diferentes grados de seguridad. El sistema denominado 'SICC' no permite realizar corte de información a una fecha específica, lo cual conlleva realizar ajustes a fin de efectuar un control a una fecha determinado.

Únicamente es posible obtener el saldo de las cuentas corrientes a la fecha actual de la consulta. Respecto de la Gestión de Mora, no existe protocolo de política de gestión de cobranzas. Sólo existe un mínimo procedimiento normado en la Disposición N° 1008/08, el cual no se aplica. En base a usos y costumbres, el área remite a las Obras Sociales, Prepagas, Art, cada seis (6) meses, vía correo electrónico o por nota, la cuenta corriente actualizada, reclamando los saldos impagos, excepcionalmente en alguna ocasión se ha remitido carta documento a requerimiento del Director General del H.R.U. Asimismo los puntos 22 y 23 de la Disposición HRU N° 1008/08 en lo referente a la morosidad e incobrabilidad no se cumple en la actualidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

La División Tesorería efectúa los cobros a las obras sociales, prepagas, art, en el caso de cobro en efectivo, las mismas son depositadas en la cuenta bancaria aperturada en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por personal dependiente de la División Tesorería con una frecuencia semanal. No existe normativa que establezca plazos y/o protocolo de depósitos. Las obras sociales emiten la orden de pago o también llamadas liquidación de pago, la cual es remitida a la División Cuentas Corrientes-Gestión y Mora, esta área luego la remite a la División Tesorería, a fin de verificar las acreditaciones en la cuenta bancaria en el caso de las obras sociales que cancelan sus facturas vía transferencia bancaria. Respecto de las obras sociales que cancelan sus facturas a través de la emisión de cheques, la obra social se dirige a la División Tesorería, Tipo 'X'- Recibo Oficial, en talonarios con numeración correctiva, se emiten por triplicado remitiendo el original a las obras sociales, prepagas, art, etc. por correo postal con acuse de recibo, el duplicado se resguarda en la División Tesorería y el triplicado se remite a la División Convenios- Cuentas Corrientes-Gestión y Mora. El Tesorero cuando no identifica alguna acreditación, se comunica con la División Convenios-Cuentas Corrientes-Gestión y Mora, especialmente cuando los montos son de mayor significatividad, en el resto de las acreditaciones no identificadas espera al cierre de la quincena. Las acreditaciones no identificadas las registra en una planilla de cálculo (Excel) y le efectúa el seguimiento con la División Convenios-Cuentas Corrientes-Gestión y Mora.

/

(...) Nota N° 77/14 de la División Facturación.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(...) en la mencionada nota, expresa la Jefa de División Facturación, lo siguiente: '*... las atenciones por medico clínico realizados en los centros de salud se facturan, cargando las mismas en el Sistema Informático con un único código (42.01.05), siendo las restantes facturadas con su correspondiente código de practica (ejemplo: psicología, nutrición, odontología, etc), ya que ingresan practicas realizadas en los centros de salud; cabe aclarar que las prácticas realizadas en los centros de salud no pueden ser discriminadas debido a que su código es de práctica...'* '...Informo además que esta oficina extrae los datos del sistema informático, no haciéndose responsable de las variantes que esta sufra...'.Lo subrayado me pertenece.

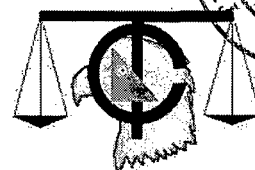
(...) La Auditora Médica efectuó verificación de los eventos con las órdenes de consulta remitidas, plasmando las conclusiones en la Nota Interna N° 2465/2014 del 20/11/14 obrante a fs. 131/138, resultando que:

- En 11 (once) órdenes de consulta falta el sello que identifica el número del Centro de Salud.
- En 4 (cuatro) órdenes de consulta falta el sello del profesional interviniente, informando la Auditoria Médica que por tal situación no se puede determinar la especialidad ni la práctica que realizo.
- En una (1) orden de consulta falta la firma del beneficiario.

(...) Conclusión General de Recursos:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

(...) las tareas desarrolladas permiten concluir, respecto del circuito de ingresos que:

- Este no se encuentra totalmente sistematizado (...)

3.- CIRCUITO DE GASTOS:

(...) Del análisis de la información suministrada, surge que el total del recurso humano de la Dirección y de los Centros de Salud ascienda a la suma de CIENTO VEINTIOCHO (128) (...)

Sin perjuicio de lo expresado, y dado que la partida 'Gasto en Personal' no es administrada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y es financiada con fondos provenientes del Tesoro Provincial, se sugiere, salvo mejor criterio, que la evaluación de este inciso en particular se efectúe por el área de este Tribunal que considere pertinente.

De la Nota Nº 3925/14 Letra: M.S., la Directora Contable del Ministerio de Salud, surge la ejecución presupuestaria, discriminada por mes, de la partida de personal (inciso 1) la cual asciende a: \$14.954.498,33.

Es dable destacar que, de la información suministrada, no se informa la ruta de SIGA de la cual se brindó.

(...) Asimismo, este equipo de trabajo, le solicito al Director de Haberes Sr. Raúl SUASNABAR, las liquidaciones mensuales para el período objeto de auditoría del personal dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la ciudad de Ushuaia, y del análisis efectuado, surge que, el gasto al cual ascienden las mismas, es de \$15.743.330,88. En relación con ellos, se deja constancia que, se expresa a título informativo (...)

Conclusión: Se concluye que en atención a la evidencia obtenida de la constatación, entre lo informado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud y por la Dirección de Haberes dependiente del Poder Ejecutivo, se sugiere reflejar en los sistemas informáticos la realidad imperante en la Dirección.

b) De la imputación de las otras partidas y del circuito administrativo de la gestión de compras:

De la Nota N° 3924/14 Letra: M.S., la Directora Contable del Ministerio de Salud, surge la ejecución presupuestaria, discriminada por mes, de las restantes partidas, ascendiendo a la suma de: \$637.084,00 (...)

En relación a ello, la misma fue contrastada con información suministrada por el sistema informático SIGA, UGC 422, arrojando diferencia en la suma de \$ 55.531,26 en el inciso 3 (Servicios no personales) en menos, con lo detallado precedentemente, por lo que se concluye que existen diferencias entre las sumas informadas por la Directora Contable del Ministerio de Salud y aquella que se encuentra registrada en el Sistema Informático de Administración Financiera, las cuales no han podido ser identificadas por este equipo de auditoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

En relación al circuito administrativo, surge del relevamiento efectuado que, las siguientes áreas se encontrarían involucradas en el circuito operativo y administrativo de Compras, Recepción de Insumos y Pagos.

- *Centros de Atención Primaria de la Salud*
- *Dirección de Atención Primaria de la Salud*
- *Dirección Contable del Ministerio de Salud.*

Los centros de atención primaria de la salud dependen de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y la Dirección Contable precitada depende del Ministerio de Salud.

(...) En lo que refiere al circuito de pedido de materiales e insumos por parte de los Centros de Atención Primaria, Administración y Control de los Stocks, las tareas desarrolladas permiten concluir que:

- *Los Centros de Salud no cuentan con depósito o almacén en cada uno de ellos.*
- *No existe un responsable asignado para la administración de stocks de aquellos insumos cuya entrega realiza la Dirección de Atención Primaria.*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- *La Dirección de Atención Primaria no posee una normativa específica de administración de stock y política de guarda en relación con los bienes e insumos adquiridos, teniendo en cuenta para ello las sugerencias brindadas por los fabricantes de los insumos.*

- *Para el caso de los insumos de enfermería, los formularios utilizados para la entrega y control de los mismos son manuales.*

- (...)

- *Sobre la administración de stock y control de frecuencia de pedidos en relación al uso de los bienes e insumos, en cada Centro de Atención Primaria, no existe control por parte de la Dirección de Atención Primaria.*

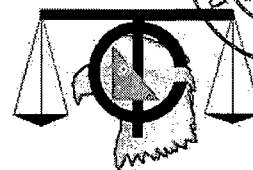
Finalmente, tomaron intervención en entonces Prosecretario Contable a/c C.P. Rafael CHORÉN y el entonces Secretario Contable a/c C.P.N Jorge ESPECHE, quienes emitieron el Informe Contable N° 26/2015, obrante a fojas 165/175 de estos actuados, el que se compuso de un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico.

Por este último se concluyó: “ **ENTE AUDITADO** ”

a- Manual de Misiones y Funciones: *se ha constatado la inexistencia de uno que determine responsabilidades específicas a los agentes afectados a la Dirección de Atención Primaria y a los Centros de Salud que dependen de ella.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

b- Sistema Informático Integrados: se constató la falta del mismo que proporcione información útil para la toma de decisiones y control, y que faciliten la gestión diaria, habiéndose observado la duplicidad de tareas.

c- Situación de Bienes de uso: no obra registro patrimonial de los bienes a disposición de la Dirección de Atención Primaria (2 vehículos), ni detalle del estado en el que se encuentran los mismo.

2- CIRCUITO DE INGRESOS

a- Circuito administrativo: se encuentra reglamentado en parte sin contemplar a la Dirección y a los Centros de Salud, no resulta ser de aplicación en forma exacta y dejando áreas sin normatizar.

b- Facturación: no tuvo acceso a la norma que establece el valor individual de prestación facturada a las obras sociales y prepagas, por lo que no fue posible la comprobación de razonabilidad de lo facturado. Asimismo, se analizó que no surge de la facturación información exacta sobre las prestaciones realizadas por los CAPS, atento a que las prestaciones efectuadas distintas de la atención en consultorio (psicología, nutrición, odontología, etc), si bien son registradas no son imputadas como prestaciones realizadas por el centro de salud pertinente.

c- Políticas de gestión de cobranzas: no posee una política al respecto

3- CIRCUITO DE GASTOS

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

a- Depósito o almacén de insumos: los Centros de Salud no cuentan con depósitos o almacén específico para los insumos que adquieren, compartiendo el espacio físico con el Ministerio de Salud. No existe un responsable asignado para la administración de stocks ni existe normativa específica de administración de los mismos. Los movimientos se registran en formularios manuales y no existe control por parte de la Dirección de Atención Primaria sobre el control de frecuencia de pedidos en relación al uso de los bienes e insumos.

b- Partida de Personal, en atención a la evidencia constatada y habiendo acotado el análisis al inciso 'Personal' y al análisis global del gasto imputado, se sugiere reflejar en los sistemas informáticos la realidad imperante en la Dirección, atento la existencia de diferencias numéricas entre lo informado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud y por la Dirección de Haberes dependiente del Poder Ejecutivo.

Se han detectado irregularidades en el padrón del personal (...)”.

Así las cosas, se culmina el Informe Ejecutivo sugiriendo las siguientes acciones al Plenario de Miembros: “En virtud del trabajo de auditoría realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inc. d) u artículo 4º de la Ley Provincial N° 50, es menester efectuar las siguientes SUGERENCIAS, dejando a su consideración se solicite a esta Prosecretaría Contable cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que considere conveniente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

- *Dar a conocer a las autoridades que correspondan y que estime pertinente (sugerencia: Ministra de Salud, Director del HRU, Director de Atención Primaria de la Salud) en Informe Contable N° 404/14, Letra TCP-Deleg. HRU y el presente a los efectos que dichas autoridades tomen conocimiento de los hallazgos de la auditoría.*

- *Recomendar a dichas autoridades se instrumenten las medidas tendientes a resolver los problemas administrativos y organizacionales de dicha repartición los cuales repercuten directamente en la atención de la salud de la población.*

- *Toda otra medida que los Señores Vocales consideren pertinentes".*

Por el Informe Analítico se realizó un detalle más pormenorizado de los trabajos de Auditoría realizados, mencionando las recomendaciones señaladas *ut supra* respecto del Informe Ejecutivo.

Finalmente, por Notas N° 677/2015, N° 678/2015 y N° 679/2015, todas Letra: T.C.P.- V.A. del 29 de abril de 2015, se puso en conocimiento al Dr. Chun How LIAO (Director de Atención Primaria de la Salud), al Dr. Eric MANRIQUET (Director del HRU) y a la Dra. Adriana CHAPERON (Ministro del Ministerio de Salud de TDF), de los Informes Contables N° 404/2014 Letra: TCP- Deleg. HRU y N° 26/2015 Letra: TCP-PROSC., a fin de que manifiesten cuanto estimen corresponder al respecto, previo a su tratamiento por el Plenario de Miembros.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANÁLISIS.

El fin que llevó a que se efectuase la Auditoría Médica de los Centros de Atención Primaria de la Ciudad de Ushuaia ordenada por Resolución Plenaria N° 154/2015 fue, tal como lo expresó la Auditora Médica Dra. Celina Esther GIORDA, el hecho de que: *“Los Centros de Salud llevan adelante una tarea relevante ya que representan la puerta de ingreso al Sistema de Salud, por lo que su organización y administración es fundamental para que exista equidad en el acceso a la salud de la población”*.

Los objetivos alcanzados, conforme surge del Informe Contable N° 404/2014 Letra: TCP- Deleg. HRU, fueron: *“1) Conocer la población beneficiaria de la atención médica que brindan los Centros de Salud de Ushuaia.*

2) Que tipo de Servicio se prestan (promoción-prevención-diagnóstico-tratamiento y/o rehabilitación).

Los mismos, en el marco de las tareas desarrolladas se plantearon alcanzarse mediante la realización de pruebas globales de razonabilidad y/o pruebas sustantivas que permitan identificar los gastos y los recursos en que incurren los Centros de Atención Primaria de la Salud”.

Las presentes actuaciones ingresaron a esta Secretaría Legal una vez culminada la mencionada Auditoría Médica para que, previo dictamen jurídico, el Cuerpo Plenario de Miembros efectúe a quienes de forma directa o indirecta intervienen en el funcionamiento de los respectivos Centros Asistenciales, los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

requerimientos y demás medidas que se estimen pertinentes adoptar, tendientes a corregir las falencias detectadas, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 4º inciso g) de la Ley provincial N° 50.

En tal sentido, sobre la elaboración del Dictamen Jurídico previo al dictado del Acto Administrativo, la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo en su artículo 99, inciso d) reza: *"Son requisitos esenciales del acto administrativo: (...) d) antes de su emisión (...) considérase también esencial el dictamen jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos o intereses (...)".*

Asimismo, calificada Doctrina tiene dicho al respecto que: *"Los dictámenes concurren para esclarecer hechos, actos y conductas (...). Los dictámenes concurren para apoyar, auxiliar, ayudar a órganos y agentes administrativos para que éstos puedan manifestar oportunamente un acto administrativo legítimo y justo'.*

a) *El sentido y los efectos del carácter de 'requisito esencial' del acto administrativo*

(...) Marienhoff distingue expresamente los elementos- o requisitos, entonces- 'esenciales' de los 'eventuales, accidentales o accesorios', destacando que 'los primeros deben concurrir inexcusablemente para que el acto administrativo se repute válido y eficaz... La falta de esos elementos, o de alguno de ellos, determina que el acto administrativo sea viciado' (...)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Luego, sostiene Marienhoff que deben considerarse elementos esenciales el sujeto, la causa, el objeto, la finalidad, la forma y la moralidad.

Para lo que aquí interesa, nótese que si bien no menciona el autor al requisito o elemento 'procedimiento', al que conforme el inc. d) del art. 7º de la LPA (cuyo contenido es similar al artículo 99 inciso d) de la Ley provincial N° 141) pertenece el dictamen jurídico previo, sin embargo, la doble acepción del elemento 'forma' que presenta Marienhoff podría contener al mismo, en la más amplia de ellas. (...) una segunda, amplia, consistente en el conjunto de formalidades o requisitos que deben observarse o respetarse para llegar a la emisión del acto, que representan el proceso de 'formación' del acto, 'el procedimiento administrativo necesario para la emanación de un acto administrativo'". (MURATORIO, Jorge I., en *Derecho Administrativo*, Depalma, Buenos Aires, 2003, páginas 535, 566).

Una vez culminado el análisis precedente y luego del estudio de las actuaciones, compartiendo las sugerencias formuladas en el Informe Contable N° 26/2015 Letra TCP-PROSC, en caso de así considerarlo el Cuerpo Plenario de Miembros, cabría tener en cuenta formular Recomendaciones acorde a las conclusiones y sugerencias arribadas por el Informe Contable N° 26/2015 Letra: TCP- PROSC.

Allí se concluyó: “ **ENTE AUDITADO**”

a- Manual de Misiones y Funciones: se ha constatado la inexistencia de uno que determine responsabilidades específicas a los agentes afectados a la Dirección de Atención Primaria y a los Centros de Salud que dependen de ella.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

b- Sistema Informático Integrados: se constató la falta del mismo que proporcione información útil para la toma de decisiones y control, y que faciliten la gestión diaria, habiéndose observado la duplicidad de tareas.

c- Situación de Bienes de uso: no obra registro patrimonial de los bienes a disposición de la Dirección de Atención Primaria (2 vehículos), ni detalle del estado en el que se encuentran los mismo.

2- CIRCUITO DE INGRESOS

a- Circuito administrativo: se encuentra reglamentado en parte sin contemplar a la Dirección y a los Centros de Salud, no resulta ser de aplicación en forma exacta y dejando áreas sin normatizar.

b- Facturación: no tuvo acceso a la norma que establece el valor individual de prestación facturada a las obras sociales y prepagas, por lo que no fue posible la comprobación de razonabilidad de lo facturado. Asimismo, se analizó que no surge de la facturación información exacta sobre las prestaciones realizadas por los CAPS, atento a que las prestaciones efectuadas distintas de la atención en consultorio (psicología, nutrición, odontología, etc), si bien son registradas no son imputadas como prestaciones realizadas por el centro de salud pertinente.

c- Políticas de gestión de cobranzas: no posee una política al respecto

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

3- CIRCUITO DE GASTOS

a- Depósito o almacén de insumos: los Centros de Salud no cuentan con depósitos o almacén específico para los insumos que adquieren, compartiendo el espacio físico con el Ministerio de Salud. No existe un responsable asignado para la administración de stocks ni existe normativa específica de administración de los mismos. Los movimientos se registran en formularios manuales y no existe control por parte de la Dirección de Atención Primaria sobre el control de frecuencia de pedidos en relación al uso de los bienes e insumos.

b- Partida de Personal, en atención a la evidencia constatada y habiendo acotado el análisis al inciso 'Personal' y al análisis global del gasto imputado, se sugiere reflejar en los sistemas informáticos la realidad imperante en la Dirección, atento la existencia de diferencias numéricas entre lo informado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud y por la Dirección de Haberes dependiente del Poder Ejecutivo.

Se han detectado irregularidades en el padrón del personal (...)

En consecuencia se sugirió: “Dar a conocer a las autoridades que correspondan y que estime pertinente (sugerencia: Ministra de Salud, Director del HRU, Director de Atención Primaria de la Salud) en Informe Contable N° 404/14, Letra TCP-Deleg. HRU y el presente a los efectos que dichas autoridades tomen conocimiento de los hallazgos de la auditoría.

- Recomendar a dichas autoridades se instrumenten las medidas tendientes a resolver los problemas administrativos y organizacionales de dicha



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

repartición los cuales repercuten directamente en la atención de la salud de la población (...)".

Es dable tener en cuenta que, respecto al carácter de las Recomendaciones que este Organismo de Control Externo realice, calificada Doctrina ha expresado:

" (...) las recomendaciones que se formulan en los informes de auditoría son obligatorias para los auditados.

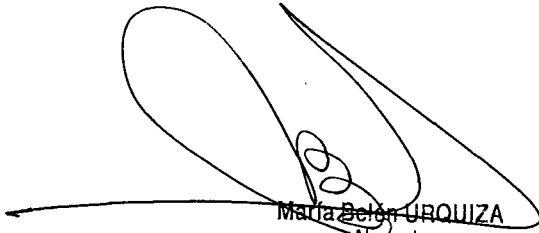
Los funcionarios públicos deben mejorar su gestión y ajustar su accionar a las indicaciones allí formuladas. Si no lo hicieran serían responsables por las consecuencias adversas que, la falta de implementación de dichas recomendaciones, pudieran ocasionar" (Miriam Mabel IVANEGA, Reflexiones entorno al control externo de la Administración Pública y sus consecuencias, Infojus, 2004).

CONCLUSIÓN.

En virtud de todo lo expuesto y dada la importancia que reviste la Auditoría realizada a los Centros de Atención Primaria de Salud, correspondería que sobre las conclusiones arribadas en la presente, el Cuerpo Plenario de Miembros formule sendas recomendaciones tendientes a corregir los procedimientos examinados, en virtud de la potestad atribuida a este Tribunal de Cuentas por el artículo 4º inciso g) de la Ley provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Se elevan las actuaciones para la prosecución del trámite.

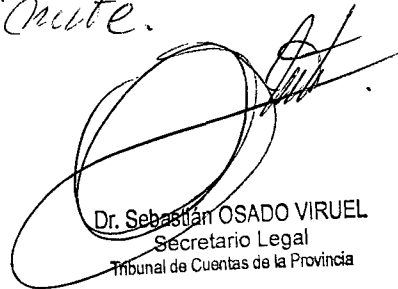


María Belén URQUIZA
Abogada
Mat. N° 728 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vocal de Auditoría
CPN Hugo Sebastián Pani

Comporto el criterio vertido por
la Dra. María Belén Urquiza en el Informe legal
N° 234/2015, Letra TCP-CA y giro las actuaciones
para continuidad del trámite.

Pase a la Secretaría Legal a sus efectos.
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA.



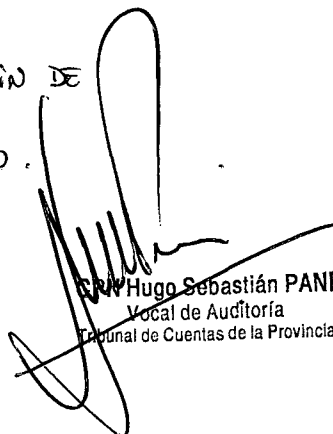
Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

01 DIC 2015

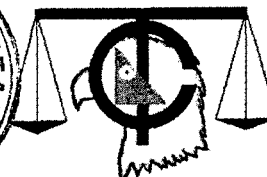
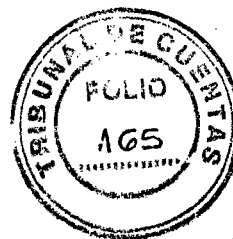
Señor Secretario Leg. Pl.
DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL.

SE REMITEN LAS ACTUACIONES A FIN DE
SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE
PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO.

03 DIC 2015



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INFORME CONTABLE

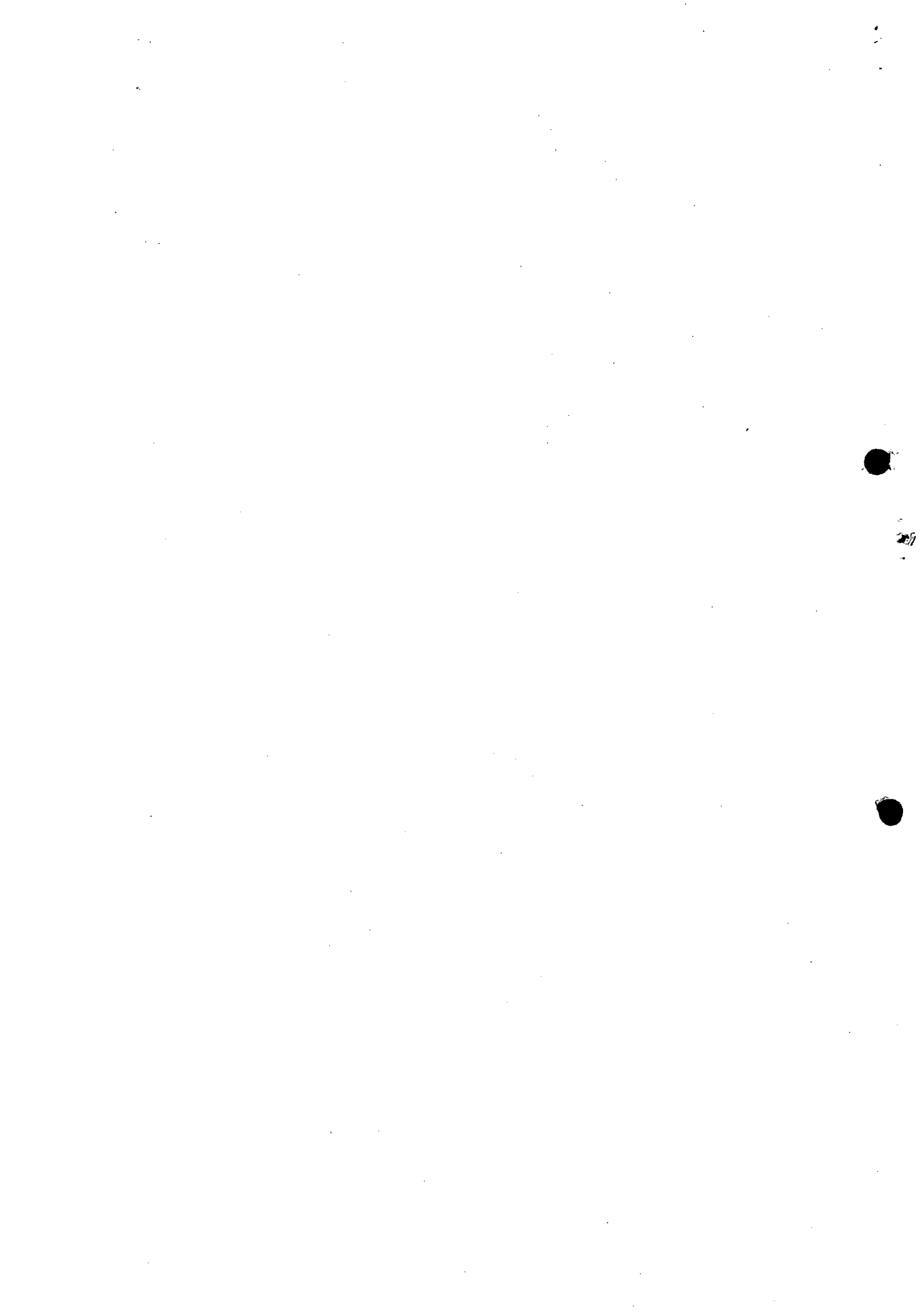
Nº 26/2015, Letra TCP-PROSC

Auditoría Externa

EXPTE. Nº169/2014-LETRA TCP-SC

“S/AUDITORÍA MÉDICA DE LOS CENTROS
DE ATENCIÓN PRIMARIA-USHUAIA”

**Tribunal de Cuentas
de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**

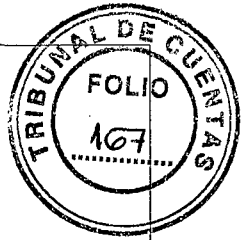




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

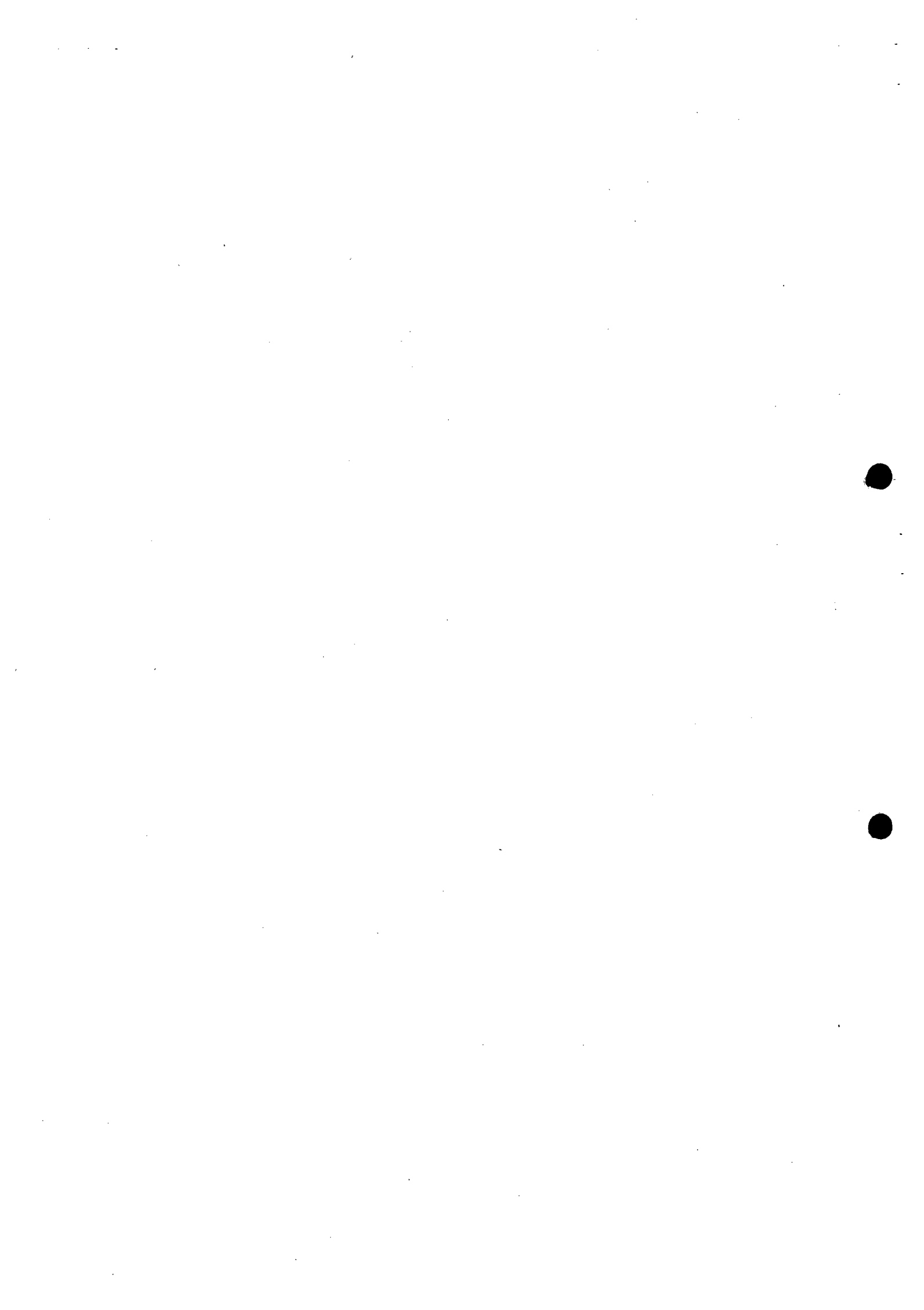


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Informe Ejecutivo





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



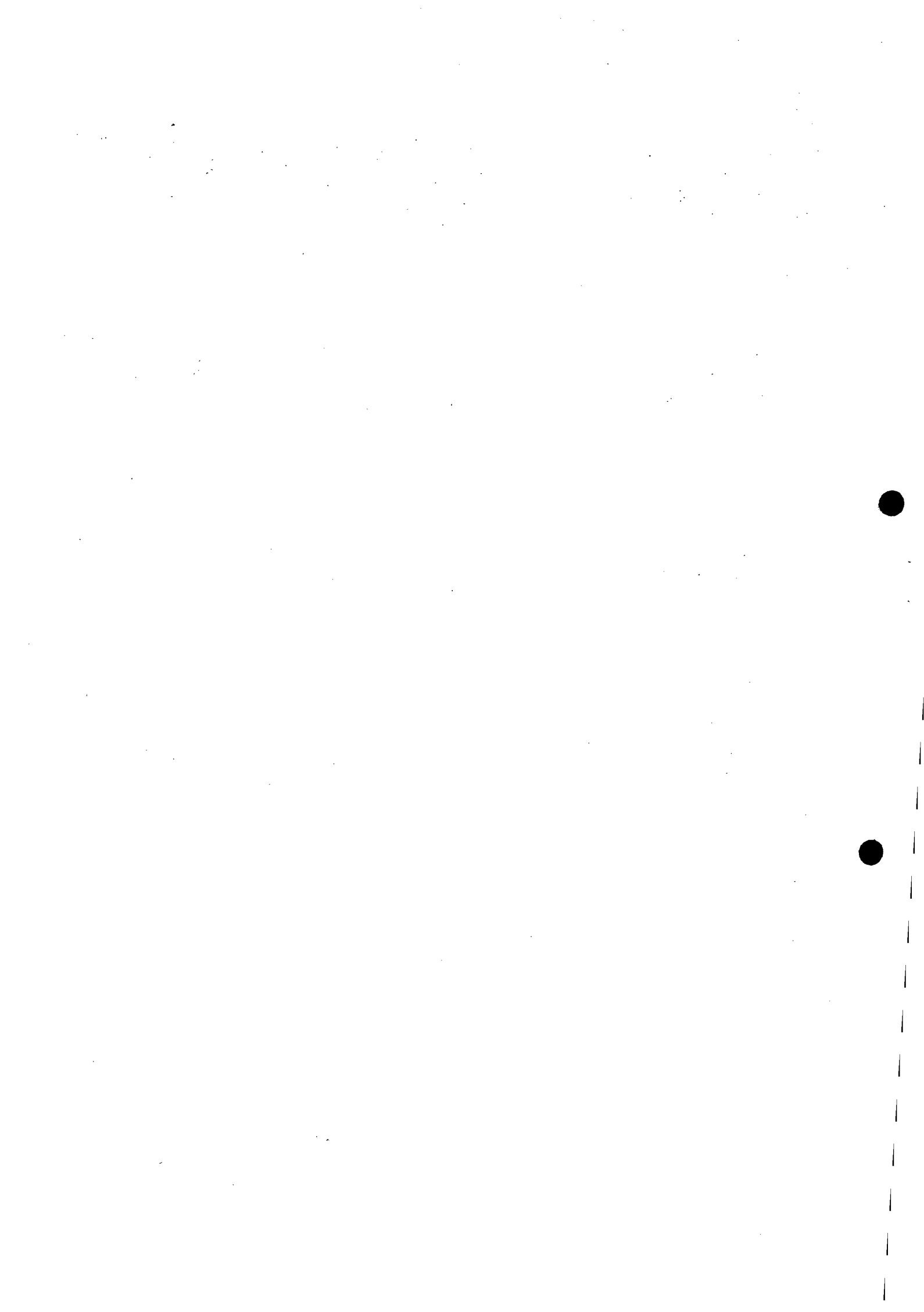
"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA
INFORME CONTABLE N° 26 /2015. Letra: TCP - PROSC
INFORME DE ELEVACIÓN AL VOCAL DE AUDITORÍA

Expediente N° 169/2014 – Letra TCP-SC - "S/AUDITORIA MEDICA DE LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA-USHUAIA"

Identificación del Organismo Auditado: CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Tabla de Contenidos	Página
Informe Ejecutivo	
I- Objeto	3
II- Conclusiones	3
III- Acciones sugeridas al Plenario	5
Informe Analítico	
I- Objeto de la Auditoría	7
II- Alcance del trabajo de Auditoría	7
III- Limitaciones al Alcance	13
IV- Enfoque y Estrategias de Auditoría	13
V- Procedimientos y Pruebas	14
VI- Aclaraciones previas a las conclusiones	14
VII- Conclusiones	14
VIII- Recomendaciones	16
IX- Anexos	16

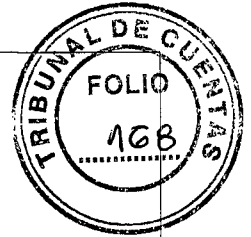




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

I - Objeto

El presente informe ejecutivo tiene por objeto ELEVAR el Informe Contable N° 404/2014, Letra TCP-Deleg.HRU el cual comparto y EXPONER UNA SÍNTESIS de las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría realizada por la A.F. Pamela Santanatoglia y la Auditora Médica Celina Giorda, ordenada mediante la Resolución Plenaria N° 154/14, en relación al objeto determinado en la Nota Interna N° 1424/14, Letra TCP-Deleg.IPAUSS que fuera aprobado mediante Resolución Plenaria N° 179/14.

La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 29/07/14 y el 22/12/14, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Plenario TCP N° 299/2002, la Resolución Plenaria TCP N° 243/2005, las Resoluciones antes nombradas y la Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

II - Conclusiones

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas, y tomando en consideración los puntos mencionados en el apartado anterior, en opinión de esta Prosecretaría Contable, se concluye respecto a:

1- ENTE AUDITADO

a- Manual de Misiones y Funciones: se ha constatado la inexistencia de uno que determine responsabilidades específicas a los agentes afectados a la Dirección de Atención Primaria y a los Centros de Salud que dependen de ella.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

b- Sistemas Informáticos Integrados: se constató la falta del mismo que proporcione información útil para la toma de decisiones y control, y que faciliten la gestión diaria, habiéndose observado la duplicidad de tareas.

c- Situación de Bienes de uso: no obra registro patrimonial de los bienes a disposición de la Dirección de Atención Primaria (2 vehículos), ni detalle del estado en el que se encuentran los mismos.

2- CIRCUITO DE INGRESOS

a- Circuito administrativo: se encuentra reglamentado en parte sin contemplar a la Dirección y a los Centros de Salud, no resulta ser de aplicación en forma exacta y dejando áreas sin normatizar.

b- Facturación: no se tuvo acceso a la norma que establece el valor individual de prestación facturada a las obras sociales y prepagas, por lo que no fue posible la comprobación de razonabilidad de lo facturado. Asimismo, se analizó que no surge de la facturación información exacta sobre las prestaciones realizadas por los CAPs, atento a que las prestaciones efectuadas distintas de la atención en consultorio (psicología, nutrición, odontología, etc), si bien son registradas no son imputadas como prestaciones realizadas por el centro de salud pertinente.

c- Políticas de gestión de cobranzas: no posee una política al respecto

3- CIRCUITO DE GASTOS

a- Depósito o almacén de insumos: los Centros de Salud no cuentan con depósito o almacén específico para los insumos que adquieren, compartiendo el espacio físico con el Ministerio de Salud. No existe un responsable asignado para la administración de stocks ni existe normativa específica de administración de los mismos. Los movimientos se registran en formularios manuales y no existe control por parte de la Dirección de Atención Primaria sobre el control de frecuencia de pedidos en relación al uso de los bienes e insumos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

b- Partida de Personal, en atención a la evidencia constatada y habiendo acotado el análisis al inciso "Personal" y al análisis global del gasto imputado, se sugiere reflejar en los sistemas informáticos la realidad imperante en la Dirección, atento la existencia de diferencias numéricas entre lo informado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud y por la Dirección de Haberes dependiente del Poder Ejecutivo.

Se han detectado irregularidades en el padrón del personal, por ejemplo

- Leg N° 14665679/00 - Médico HRU: no se ha realizado cambio de dependencia
- Leg. N° 29913541/00 : el agente se encuentra asignada a la Dirección de Atención Primaria sin desempeño laboral, y que se solicitó al Ministerio de Salud la reubicación definitiva en la dependencia donde presta sus servicios actualmente.

III – Acciones sugeridas al Plenario

En virtud del trabajo de auditoría realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inc. d) y artículo 4º de la Ley Provincial N° 50, es menester efectuar las siguientes SUGERENCIAS, dejando a su consideración se solicite a esta Prosecretaría Contable cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que consideren conveniente:

- Dar a conocer a las autoridades que correspondan y que estime pertinente (sugerencia: Ministra de Salud, Director del HRU, Director de Atención Primaria de la Salud) el Informe Contable N° 404/14, Letra TCP-Deleg.HRU y el presente a los efectos que dichas autoridades tomen conocimiento de los hallazgos de la auditoría.
- Recomendar a dichas autoridades se instrumenten las medidas tendientes a resolver los problemas administrativos y organizacionales de dicha repartición los cuales repercuten directamente en la atención de la salud de la población.
- Toda otra medida que los Señores Vocales consideren pertinentes.

5

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

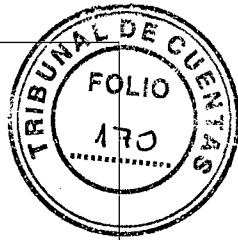




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

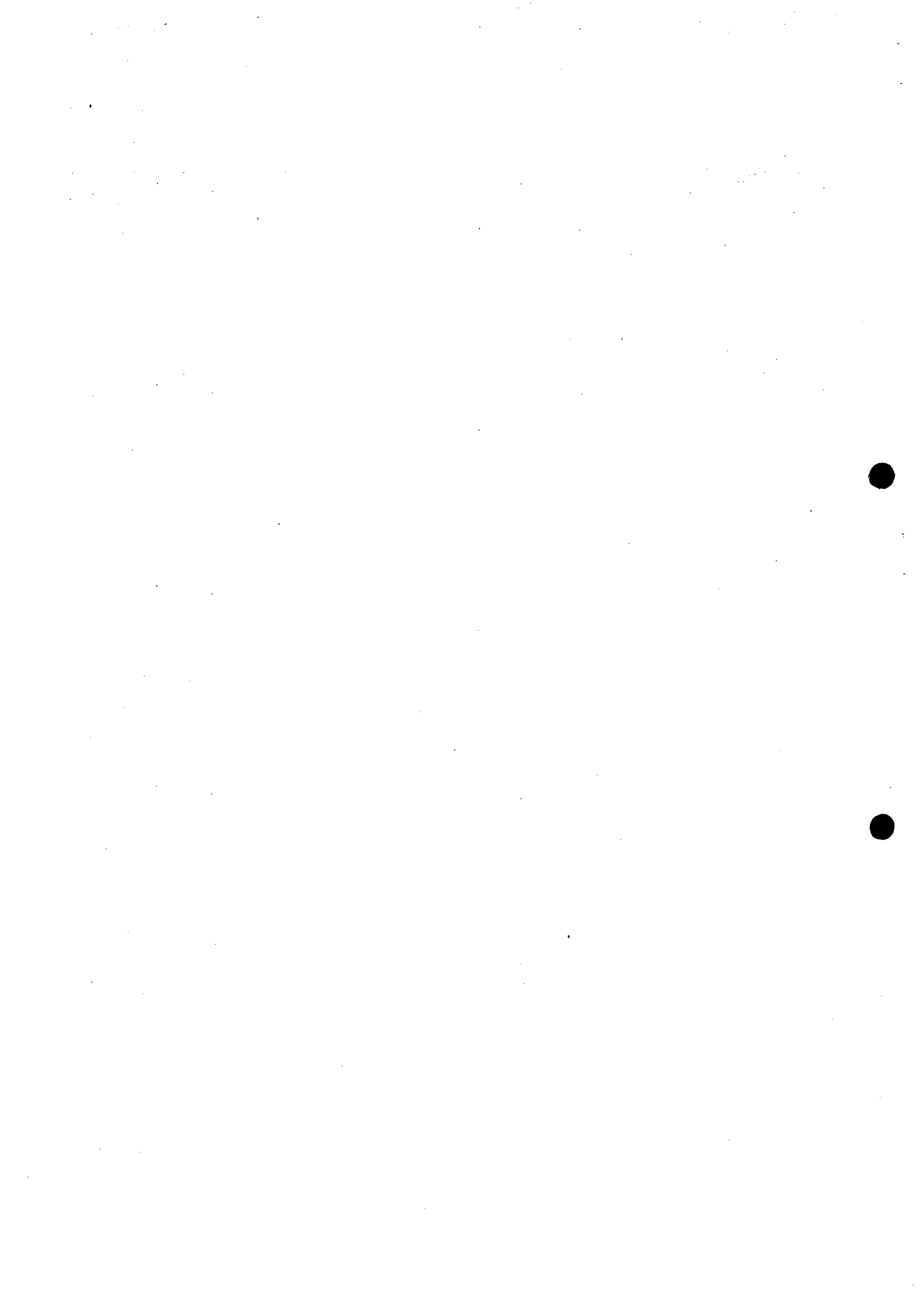


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Informe Analítico

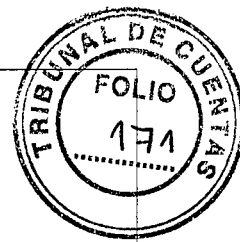




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

I – Objeto de la Auditoría

El organismo sujeto de auditoría es: CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (USHUAIA), siendo la materia bajo análisis:

- Conocer la población beneficiaria de la atención médica que brindan los CAPS
- Qué tipo de Servicios se prestan (promoción-prevención-diagnóstico-tratamiento y/o rehabilitación).
- Conocer la situación de ingresos y gastos generados por las dos anteriores.

II – Alcance del trabajo de Auditoría

La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 29/07/14 y el 22/12/14, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Plenario TCP N° 299/2002, la Resolución Plenaria TCP N° 243/2005, las resoluciones antes nombradas y la Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribados como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría, hasta la fecha indicada en el párrafo anterior y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Período auditado: 01.01.2014 al 31.05.2014

1- CONOCIMIENTO DEL ENTE A AUDITAR:

A) Normativa:

7



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

a) DP N° 201/2013/ DP N° 235/2013: aprobatorio de estructuras políticas y orgánicas (vigentes durante el periodo auditado – 01/01/2014 al 31/05/2014)

b) Manual de Misiones y Funciones: no posee. Proyecto no se corresponde con la estructura vigente en el período objeto de auditoría.

B) Funcionamiento CAPS:

a) **Universo**: Siete (7) centros, contando con Consultorio de Enfermería, Consultorio Médico y en algunos casos Consultorio Odontológico.

b) **Turnos**: entrega manual, sin el uso de un sistema informático integrado. No existe norma que lo regule

c) **Modalidad de consulta**: Sistema de Referencia y Contrarreferencia (interconsultas entre especialidades)

d) **Sistemas Informáticos**: (utilizados en su gran mayoría por el HRU y no por la DAPSU)

SIGA: para la gestión de compras (MS)

Sistema Martinenco: carga de facturación (HRU)

Sistema "SICC": gestión de cuentas corrientes (HRU)

Sistema en implementación: módulo de facturación, gestión de turnos e historia clínica informatizada.

e) **Población beneficiaria**: debilidad en el flujo de información, no cumpliendo con los requisitos que toda información debe tener (oportuna, confiable, relevante para la toma de decisiones)

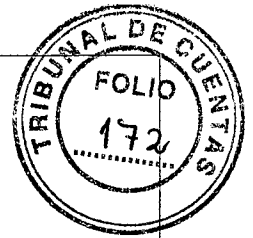
f) **Patrimonio**: No obra registro patrimonial de la totalidad de los bienes a disposición de la Dirección de Atención Primaria. Cuentan con 2 vehículos destinados a traslados de insumos médicos y no médicos, personal, visitas domiciliarias, entre otros. No obra detalle del estado en el que se encuentran los móviles a los fines de determinar su



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

valuación en términos de valor de origen del bien y amortizaciones acumuladas de cada una, ni a los efectos de determinar la necesidad de cambio y/o actualización de unidades para la eficiente prestación del servicio de los CAPS.

CIRCUITO DE INGRESOS:

A) Normativa: Disposición HRU N° 1008/08 - circuito administrativo de prestaciones, facturación y cobro. Breve reglamentación, no tiene aplicación en forma exacta.

B) Circuito operativo y administrativo: áreas involucradas

a) Dirección de Atención Primaria de la Salud: Remiten FM HRU N°50 a CAPs. Realiza control sobre los FM Completados por CAPs (*no se especifica tipo de control ni se han evidenciado los mismos*)

b) Centros de Salud de Atención Primaria Ushuaia: Remiten Formulario Manual completos con datos pacientes atendidos y sello a la DAPS (Adjunto órdenes de consulta)

c) Departamento de Auditoría Médica (HRU): (Dependiente de la Dirección Administrativa del HRU). Reciben Formulario Manual y órdenes para su control y entrega a Auditoría. No indica la forma, ni la frecuencia. Remite a Div. Fact.

División Facturación (Dependiente del Departamento Auditoría Médica – HRU): carga manualmente los eventos en el sistema informático martinenco. *No se evidenciaron rastros de control de aquellos realizados por el Departamento de Auditoría Médica en relación con estos eventos.*

Facturación:

por triplicado tipo "C" suscriptas por la jefa de división facturación y son remitidas a la División Convenios-Ctas.Ctes- Gestión y Mora, a la Obra Social/Prepaga/ART y, el último ejemplar, se resguarda en la División Facturación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Las facturas no poseen asignado plazo de cobro.

Los eventos (Facturación) no identifican cada centro de salud de atención primaria y sólo incluye las prestaciones por consulta médica, no siendo posible identificar en el circuito las restantes prácticas realizadas en los centros de atención primaria facturadas.

División Convenios, Cuentas Corrientes, Gestión y Mora (Dependiente del Departamento Auditoría Médica – HRU):

Se carga la totalidad de las facturas y los recibos pre-impresos tipo "X" en el sistema informático denominado "SICC", obteniendo como resultado la cuenta corriente con cada una de las entidades, ésta división no utiliza el sistema informático "Martinenco" y no existe una forma de migrar la información de un sistema a otro.

Gestión de Mora: no existe política de gestión de cobranzas. El área remite a las Obras Sociales, Prepagas, Art, cada seis (6) meses, vía correo electrónico o por nota, la cuenta corriente actualizada

d) División Tesorería (HRU): (Dependiente de la Dirección Administrativa del HRU) efectúa los cobros a las obras sociales, prepagas, art y emite recibos preimpresos. No existe normativa que establezca plazos y/o protocolo de depósitos. Las acreditaciones no identificadas las registra en una planilla de cálculo (Excel) y le efectúa el seguimiento con la División Convenios-Cuentas Corrientes-Gestión y Mora.

CIRCUITO DE GASTOS:

A) Información Preliminar

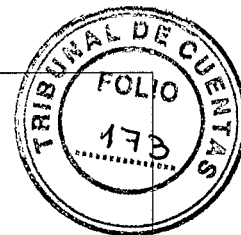
Período objeto de auditoría (01/01/14 al 31/05/14)



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ejecución Presupuestaria: Unidad de Gasto 8145 - Unidad de Crédito
422

B) Partida de personal:

Se han detectado irregularidades en el padrón del personal, por ejemplo
Leg N° 14665679/00 - Médico HRU: no se ha realizado cambio de
dependencia

Leg. N° 29913541/00 : el agente se encuentra asignada a la Dirección
de Atención Primaria sin desempeño laboral, y que se solicitó al
Ministerio de Salud la reubicación definitiva en la dependencia
donde presta sus servicios actualmente.

Diferencias en la información brindada: Según informó la Dir.Cont. MS,
la ejecución presupuestaria de la partida 1 asciende a \$14.954.498,33.
De acuerdo se solicitó al Director de Haberes ascienden a
\$15.743.330,88.

La auditoría sugirió que la evaluación de este inciso se efectúe por otra
área de este Tribunal.

C) De la imputación de las otras partidas

La Directora Contable del MS ha informado la ejecución presupuestaria mensual para
las partidas Bienes de Consumo, Serv. No Personales y Bienes de uso. Se constató
dicha información con sistema SIGA, arrojando una diferencia de \$ 55.531,26 en el
inciso 3 (Servicios no personales), la cual no ha sido identificada por el equipo de
auditoría.

D) Circuito operativo y administrativo de Compras, Recepción de Insumos y Pagos:

áreas involucradas

a) Centros de Atención Primaria de la Salud (Dependen de la DAPS):

1er Paso: Jefe realiza pedido

b) Dirección de Atención Primaria de la Salud:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2do Paso: requiere solicitud de autorización para la compra y adjunta un presupuesto para su evaluación y autorización por el Sr. Subsecretario de Salud.

7mo Paso: En base al Cuadro Comparativo (emitido por MS) remite Informe Técnico

8vo Paso: Recibe los insumos y entrega a la Dirección Contable (MS) la factura

c) Ministerio de Salud:

3er Paso: se remite la autorización.

4to Paso: Se inicia con la gestión de compra, la solicitud de presupuestos, certificados de libre deuda fiscal de DGR y constancias PROTDF.

5to Paso: Se genera el expediente, Nota de Pedido.

6to Paso: Se Remite Cuadro Comparativo a la DAPS.

E) Administración de bienes:

a) Los Centros de Salud no cuentan con depósito o almacén. La DAPS dispone de la Casa 05 del Barrio Sanidad, la cual es compartida con el Ministerio de Salud. No existe un responsable asignado para la administración de los bienes allí acopiados. La Dirección no cuenta con una normativa específica de administración de stock.

b) La Dirección de Atención Primaria entrega a los Centros de Salud ciertos insumos y el agente administrativo, dependiente de cada Centro, suscribe un formulario manual en concepto de recibido, denominado "Vale por entrega de Materiales"

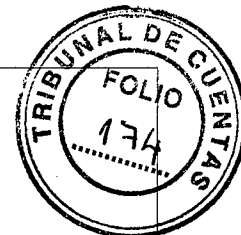
c) En lo relacionado a cada Centro de Salud, no se informó si se realiza control del stock. No obra información de los insumos acopiados en ellos y consumidos por los mismos. La DAPS no realiza un control de la frecuencia de pedido, de los consumos realizados y del stock obrante en cada uno de los centros de atención primaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

III - Limitaciones al alcance

Si existieran limitaciones al alcance de la tarea de auditoría que imposibilitaran la emisión de una opinión fundada implicaran salvedades a ésta, aquellas deben ser expuestas en el presente apartado (Ref.: Artículo 35, Resolución Plenaria TCP N° 243/2005: Tales limitaciones deben indicar los procedimientos y pruebas que no pudieron ser aplicados en su caso, señalado lo siguiente:

- 1. Si la restricción ha sido impuesta por el ente controlado.*
- 2. Si la restricción es consecuencia de otras circunstancias.*
- 3. Si parte del trabajo de auditoría se apoya en la tarea realizada por otro auditor independiente. Esta limitación al alcance será optativa. Si no se incluye, se presume que el auditor principal asume al responsabilidad sobre la totalidad de la información contable, objeto de la auditoría).*

No se informan limitaciones en el presente informe para lo cual se deberá remitir al Informe Contable N° 404/14, Letra TCP-Deleg.HRU

IV – Enfoque y Estrategias de Auditoría

Dentro de este punto, y a consideración del auditor, se podría hacer mención a aquellos aspectos que hagan a un mejor entendimiento respecto del tratamiento y encuadre definidos en función del propósito que origina la presente auditoría.

Al respecto no considero necesario indicarlos, ya que se trata de un informe de elevación al Sr. Vocal de Auditoría y se destacan claramente las estrategias y enfoque que se le ha dado al trabajo. Para esto el lector puede dirigirse directamente al informe de planificación de la auditoría y se aclara que dicha auditoría ha sido ideada sin contemplar control de gestión sino solamente direccionada en lo atinente a gastos, ingresos y sistemas administrativos, organizacionales e informáticos del ente auditado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

V – Procedimientos y Pruebas

Ver Informe Contable N° 404/14, Letra TCP-Deleg.HRU.

VI – Aclaraciones previas a las conclusiones

El auditor no formula aclaraciones previas relevantes.

VII - Conclusiones

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas, y tomando en consideración los puntos mencionados en el apartado anterior, en opinión de este Área de Auditoría, se concluye respecto a:

1- ENTE AUDITADO

a- Manual de Misiones y Funciones: se ha constatado la inexistencia de uno que determine responsabilidades específicas a los agentes afectados a la Dirección de Atención Primaria y a los Centros de Salud que dependen de ella.

b- Sistemas Informáticos Integrados: se constató la falta del mismo que proporcione información útil para la toma de decisiones y control, y que faciliten la gestión diaria, habiéndose observado la duplicidad de tareas.

c- Situación de Bienes de uso: no obra registro patrimonial de los bienes a disposición de la Dirección de Atención Primaria (2 vehículos), ni detalle del estado en el que se encuentran los mismos.

2- CIRCUITO DE INGRESOS

a- Circuito administrativo: se encuentra reglamentado en parte sin contemplar a la Dirección y a los Centros de Salud, no resulta ser de aplicación en forma exacta y dejando áreas sin normatizar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

b- Facturación: no se tuvo acceso a la norma que establece el valor individual de prestación facturada a las obras sociales y prepagas, por lo que no fue posible la comprobación de razonabilidad de lo facturado. Asimismo, se analizó que no surge de la facturación información exacta sobre las prestaciones realizadas por los CAPs, atento a que las prestaciones efectuadas distintas de la atención en consultorio (psicología, nutrición, odontología, etc), si bien son registradas no son imputadas como prestaciones realizadas por el centro de salud pertinente.

c- Políticas de gestión de cobranzas: no posee una política al respecto

3- CIRCUITO DE GASTOS

a- Depósito o almacén de insumos: los Centros de Salud no cuentan con depósito o almacén específico para los insumos que adquieren, compartiendo el espacio físico con el Ministerio de Salud. No existe un responsable asignado para la administración de stocks ni existe normativa específica de administración de los mismos. Los movimientos se registran en formularios manuales y no existe control por parte de la Dirección de Atención Primaria sobre el control de frecuencia de pedidos en relación al uso de los bienes e insumos.

b- Partida de Personal, en atención a la evidencia constatada y habiendo acotado el análisis al del personal y al análisis global del gasto imputado, se sugiere reflejar en los sistemas informáticos la realidad imperante en la Dirección, atento la existencia de diferencias numéricas entre lo informado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud y por la Dirección de Haberes dependiente del Poder Ejecutivo.

Se han detectado irregularidades en el padrón del personal, por ejemplo

- Leg N° 14665679/00 - Médico HRU: no se ha realizado cambio de dependencia
- Leg. N° 29913541/00 : el agente se encuentra asignada a la Dirección de Atención Primaria sin desempeño laboral, y que se solicitó al Ministerio de Salud la reubicación definitiva en la dependencia donde presta sus servicios actualmente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

VIII - Recomendaciones

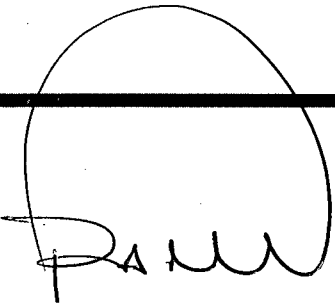
En virtud del trabajo de auditoría realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inc. d) y artículo 4º de la Ley Provincial N° 50, es menester efectuar las siguientes SUGERENCIAS, dejando a su consideración se solicite a este Área de Auditoría cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que consideren conveniente:

- Dar a conocer a las autoridades que correspondan y que estime pertinente (sugerencia: Ministra de Salud, Director del HRU, Director de Atención Primaria de la Salud) el Informe Contable N° 404/14, Letra TCP-Deleg.HRU y el presente a los efectos que dichas autoridades tomen conocimiento de los hallazgos de la auditoría.
- Recomendar a dichas autoridades se instrumenten las medidas tendientes a resolver los problemas administrativos y organizacionales de dicha repartición los cuales repercuten directamente en la atención de la salud de la población.
- Toda otra medida que los Señores Vocales consideren pertinentes.

IX - Anexos

No se adjuntan Anexos.


C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Disco